CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/27/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

N° 24-00027-25

R-0019

La Paz, 24 de abril de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00312-24 de 27 de diciembre de 2024, la nota CITE: ENT – GNL – E – 0105/2025 presentada en fecha 17 de abril de 2025, por la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/460/2024 de fecha 23 de abril de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/243/2024 de fecha 24 de abril de 2025, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: *(…) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (…)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: *"(...) Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente). (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración. (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial. (...) Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar nuevas modalidades de premiación, la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo."*

CONSIDERANDO III

Mediante nota CITE: ENT-GNL- E - 0393/2024 presentada en fecha 20 de diciembre de 2024, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"PAQUEGANES"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00312-24 de 27 de diciembre de 2024, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 31 de diciembre de 2024.

La **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA,** mediante nota CITE: ENT – GNL – E – 0105/2025 presentada en fecha 17 de abril de 2025, solicita la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE SORTEO", "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"** dentro de la promoción empresarial **"PAQUEGANES"**, a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial, **4)** Se

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

podrá incrementar la cantidad de premios siempre que beneficien al usuario o consumidor; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de ampliación del plazo de duración de la promoción empresarial no supera los noventa (90) días calendario, ni el total de duración supera los tres (3) años; por último, la ampliación y modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando el periodo de duración y modificando modalidad de premiación, lugar y fecha de sorteo, lugar y fecha de entrega de premios e incrementa los premios ofertados; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/460/2024 de fecha 23 de abril de 2025, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial **"PAQUEGANES",** la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/243/2024 de fecha 24 de abril de 2025, concluye que al haberse determinado que la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE SORTEO", "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, de la promoción empresarial **"PAQUEGANES",** datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00312-24 de 27 de diciembre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE SORTEO", "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, mediante nota CITE: ENT – GNL – E – 0105/2025 presentada en fecha 17 de abril de 2025, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado "**PAQUEGANES**", presentado mediante nota CITE: ENT-GNL- E - 0393/2024 presentada en fecha 20 de diciembre de 2024, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00312-24 de 27 de diciembre de 2024, conforme se detalla las modificaciones:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA Nº 05-00312-24	Según solicitud de Ampliación y/o Modificación presentada mediante Nota CITE: ENT – GNL – E – 0105/2025
b) PERIODO DE DURACIÓN: La presente promoción estará vigente desde el 01 de enero de 2025 al 16 de mayo de 2025.	**b) PERIODO DE DURACIÓN:** La presente promoción estará vigente desde el 01 de enero de 2025 al **14 de julio** de 2025
c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: **(...)** **II. Descripción y Mecánica** Se realizarán dos (2) sorteos electrónicos de dinero en efectivo, donde se regalarán 1 premio de tres (3) mil bolivianos por sorteo, es decir un total de seis (6) mil bolivianos, mediante la participación de la siguiente mecánica: **MECÁNICA:** **(...)** Por cada compra de uno de los paquetes "PaqueGanes" mediante el USSD Push, se le entregará al usuario tickets para participar en dos (2) sorteos electrónicos, la cantidad de tickets recibidos por el usuario están en función al paquete adquirido. **(...).** Los paquetes "PaqueGanes" tienen las siguientes características: **(...).** • Posterior al mensaje de confirmación de la compra de uno de los paquetes "PaqueGanes", el usuario recibirá un nuevo mensaje de texto con el número de ticket electrónico para participar en los dos (2) sorteos, en un plazo máximo de 24 horas. **SORTEOS:** • Los sorteos son dos (2). • Los premios a sortearse son los siguientes: "1 premio de 3.000 bolivianos por sorteo, es decir un total de 6.000 bolivianos" • Un usuario solamente podrá ganar en un sorteo. (Es decir que, si un usuario gana en el primer sorteo, no podrá ganar en el segundo sorteo). • Un usuario podrá tener varios tickets electrónicos para ingresar en los dos (2) sorteos. • Mientras más tickets electrónicos tenga el	**c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:** **(...).** II. Descripción y Mecánica Se realizarán **tres (3)** sorteos electrónicos de dinero en efectivo, donde se regalarán 1 premio de tres (3) mil bolivianos por sorteo, es decir un total de **nueve (9)** mil bolivianos, mediante la participación de la siguiente mecánica: **MECÁNICA:** **(...).** Por cada compra de uno de los paquetes "PaqueGanes" mediante el USSD Push, se le entregará al usuario tickets para participar **en tres (3)** sorteos electrónicos, la cantidad de tickets recibidos por el usuario están en función al paquete adquirido. **(...).** Los paquetes "PaqueGanes" tienen las siguientes características: **(...).** • Posterior al mensaje de confirmación de la compra de uno de los paquetes "PaqueGanes", el usuario recibirá un nuevo mensaje de texto con el número de ticket electrónico para participar en los **tres (3)** sorteos, en un plazo máximo de 24 horas. **SORTEOS:** • Los sorteos son **tres (3).** • Los premios a sortearse son los siguientes: "1 premio de 3.000 bolivianos por sorteo, es decir un total de **9.000** bolivianos" • Un usuario solamente podrá ganar en un sorteo. (Es decir que, si un usuario gana en el primer sorteo, no podrá ganar en los siguientes sorteos). • Un usuario podrá tener varios tickets electrónicos para ingresar en **todos** los sorteos. • Mientras más tickets electrónicos tenga el

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

usuario, más oportunidades tiene de ganar.

- El periodo de participación varía de acuerdo al siguiente cronograma:

Sorteos	Premios	Participación
Sorteo 1	1 premio de 3.000 bolivianos	Del 1 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025
Sorteo 2	1 premio de 3.000 bolivianos	Del 1 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025

- **(...).**

SORTEADOR ELECTRÓNICO:

- **(...).**
- Inicialmente existe un proceso, externo al sorteador, en el cual se emiten los tickets que participarán en los dos (2) sorteos, cada ticket es creado al momento de ser provisto al cliente y tiene un número único.
- **(...).**

d) Lugar y Fecha de los sorteos:

(...)

Sorteos	Premios	Sorteo
Sorteo 1	1 premio de 3.000 bolivianos	10 de marzo de 2025
Sorteo 2	1 premio de 3.000 bolivianos	6 de mayo de 2025

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS.

(...).

Sorteo 1 (Realizado el 10 de marzo de 2025)

Premios	Fecha entrega de premios
1 premio de 3.000 bolivianos	21 de marzo de 2025

Sorteo 2 (Realizado el 6 de mayo de 2025)

Premios	Fecha entrega de premios
1 premio de 3.000 bolivianos	16 de mayo de 2025

usuario, más oportunidades tiene de ganar.

- El periodo de participación varía de acuerdo al siguiente cronograma:

Sorteos	Premios	Participación
Sorteo 1	1 premio de 3.000 bolivianos	Del 1 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025
Sorteo 2	1 premio de 3.000 bolivianos	Del 1 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
Sorteo 3	1 premio de 3.000 bolivianos	Del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025

- **(...).**

SORTEADOR ELECTRÓNICO:

- (...).
- Inicialmente existe un proceso, externo al sorteador, en el cual se emiten los tickets que participarán en los **tres (3)** sorteos, cada ticket es creado al momento de ser provisto al cliente y tiene un número único.

(...).

d) Lugar y Fecha de los sorteos:

(...).

Sorteos	Premios	Sorteo
Sorteo 1	1 premio de 3.000 bolivianos	10 de marzo de 2025
Sorteo 2	1 premio de 3.000 bolivianos	6 de mayo de 2025
Sorteo 3	1 premio de 3.000 bolivianos	4 de julio de 2025

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS.

(...).

Sorteo 1 (Realizado el 10 de marzo de 2025)

Premios	Fecha entrega de premios
1 premio de 3.000 bolivianos	21 de marzo de 2025

Sorteo 2 (Realizado el 6 de mayo de 2025)

Premios	Fecha entrega de premios
1 premio de 3.000 bolivianos	16 de mayo de 2025

Sorteo 3 (Realizado el 4 de julio de 2025)

Premios	Fecha entrega de premios
1 premio de 3.000 bolivianos	14 de julio de 2025

(...).

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

f) Premios ofertados

Sorteo	Descripción del premio	Precio o valor unitario (Bs)	Precio o valor TOTAL (Bs)
Sorteo 1	1 premio de 3.000 bolivianos (Dinero en efectivo) *	3.000,00	3.000,00
Sorteo 2	1 premio de 3.000 bolivianos (Dinero en efectivo) *	3.000,00	3.000,00
Total			6.000,00

*Los premios serán entregados mediante cheque bancario

f) Premios ofertados

Sorteo	Descripción del premio	Precio o valor unitario (Bs)	Precio o valor TOTAL (Bs)
Sorteo 1	1 premio de 3.000 bolivianos (Dinero en efectivo) *	3.000,00	3.000,00
Sorteo 2	1 premio de 3.000 bolivianos (Dinero en efectivo) *	3.000,00	3.000,00
Sorteo 3	1 premio de 3.000 bolivianos (Dinero en efectivo) *	3.000,00	3.000,00
Total			9.000,00

*Los premios serán entregados mediante cheque bancario

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00312-24 de 27 de diciembre de 2024, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"PAQUEGANES"**, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA,** tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ

ESR
GCC
DCAK
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (6)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556